



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

SECRETARÍA GENERAL

ACTAS
CBM/ISM

WEB EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Acta del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PLENO** de Tarifa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada 30 de septiembre de 2013, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

En Tarifa a 1 de octubre de 2013

EL ALCALDE,

Fdo. **Juan Andrés Gil García.**





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Minuta 10/2013

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
(30.09.2013)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta de septiembre de 2013, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Andrés Gil García, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado.

- DON JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO
- DOÑA ANA MARIA GARCIA SILVA
- DON JUAN CARLOS ESCRIBANO GOMEZ
- DON JOSE ANTONIO SANTOS PEREA
- DON JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ
- DOÑA CARMEN MIRIAM IGLESIAS GUTIERREZ
- D. FRANCISCO JAVIER TERAN REYES.
- DON JOAQUIN MARIN CERRUDO
- DON MIGUEL ORTIZ VILLEGAS
- DON CARLOS NUÑEZ LEON
- DOÑA MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO.
- DOÑA TERESA VACA FERRER
- DON JUAN ANTONIO TORAN ESTARELLES

No asiste:

- DON EMILIO PIÑERO ACOSTA
- DON SEBASTIAN GALINDO VIERA
- DON EZEQUIEL ANDREU CAZALLA

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO: RATIFICACION DE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de esta convocatoria manifestando que hoy cumple el plazo para que el Ayuntamiento pueda acogerse a las medidas extraordinarias de saneamiento para Entidades Locales ofrecidas por el Gobierno.

Añade que en el Pleno Ordinario se aprobó un Plan de Ajuste y que entonces no sabía si el Ayuntamiento iba a acogerse a las medidas relacionadas y que tras la reunión mantenida en Madrid se decidió que sí, se elaboró entonces el Plan de Ajuste y es lo que se exige la normativa a las Entidades Locales que vayan a acogerse a este Plan, presentar la solicitud y elaborar un Plan de Ajuste.

Finalizado el debate en torno a la urgencia, se somete a votación la ratificación por el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a ratificación el CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA DE LA SESION, siendo aprobado por todos los Concejales presentes en el Pleno de la Corporación, previa votación ordinaria, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Socialista (2 votos): Carmen Miriam Iglesias Gutiérrez y D. Joaquín Marín Cerrudo.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. María Antonia González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. José Antonio Torán Estarellés.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

SEGUNDO: SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA ACOGERSE A LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE LIQUIDEZ PARA MUNICIPIOS CON PROBLEMAS FINANCIEROS PREVISTOS EN EL TITULO II DEL REAL DECRETO LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DE APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS, Y APROBAR EL PLAN DE AJUSTE.

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL TÍTULO II DEL REAL DECRETO 8/2013 DE 28 DE JUNIO, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL PERÍODO 2013-2023

QUORUM VOTACIÓN: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Los retrasos acumulados de los municipios en el pago de sus obligaciones, especialmente las que han contraído con sus proveedores, repercuten negativamente en su liquidez y termina generando problemas estructurales de solvencia.

Como complemento a las medidas previstas en el Título I, para aliviar esta situación, el Gobierno, a través de este Real Decreto-ley, pone a disposición de los municipios que se encuentren en situaciones de especial dificultad un conjunto de medidas extraordinarias y urgentes de apoyo a la liquidez, de carácter temporal y voluntario, que les permita hacer frente a estos problemas, siempre que cumplan con las debidas condiciones fiscales y financieras, tal y como exige la [disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

Entre estas medidas destacan las relativas al ámbito de la participación de los tributos del Estado, a las deudas generadas con los acreedores públicos, al régimen de endeudamiento o a la financiación de los remanentes de tesorería negativos.

En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulado en el artículo siete de la mencionada [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), las citadas medidas se ponen a disposición sólo de aquellos municipios que presenten mayores problemas de liquidez, para lo que se han establecido una serie de criterios que determinarán la elegibilidad de los Municipios. Será el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quien determine de entre las medidas solicitadas por el municipio elegible las que resultan de aplicación por adaptarse mejor a sus problemas concretos.

Por otra parte, sobre la base del cumplimiento de un plan de ajuste se han incluido un conjunto de condiciones, tanto de carácter general como específico, en función de las medidas que les resulten de aplicación, que deberán cumplir los Municipios a los que se aplique lo previsto en este Real Decreto-ley. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se encargará del seguimiento y control de los mencionados planes de ajuste y podrá solicitar y tener acceso a



toda la información del Municipio que estime relevante. El incumplimiento de los compromisos contenidos en el plan de ajuste conllevará la anulación de las medidas de apoyo que se hubieran podido adoptar.

El Capítulo I regula el objeto y el ámbito subjetivo identificando los requisitos que deben cumplir los Municipios que quieran solicitar las medidas extraordinarias de liquidez aquí reguladas. Así, además de estar al corriente de sus obligaciones de remisión económica financieras, será necesario que los citados Municipios presenten un ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativo durante los dos últimos años, presenten deudas con acreedores públicos pendientes de compensación que superen el 30 por ciento de sus ingresos no financieros o tengan una deuda superior a un millón de euros con el Fondo de Financiación para el Pago a los Proveedores.

El Capítulo II regula todas aquellas medidas que pueden solicitar los municipios y entre las que cabe destacar la concesión de anticipos del importe de las entregas a cuenta de 2014, el fraccionamiento de las deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Seguridad Social por un plazo máximo de 10 años o la posibilidad, exclusivamente en 2013, de que los Ayuntamientos puedan, a través de préstamos o créditos bancarios, convertir o consolidar en operaciones a largo plazo de la deuda viva sus operaciones financieras a corto plazo.

El Capítulo III regula las condiciones fiscales y financieras asociadas a las medidas extraordinarias de apoyo. Cabe diferenciar entre las condiciones de carácter general aplicables en todo caso, entre las que se encuentran por ejemplo la reducción de los gastos de funcionamiento, la obligación de financiar íntegramente los servicios públicos locales mediante tasas o precios públicos o las medidas destinadas a la supresión de las entidades dependientes o vinculadas que se encuentren en desequilibrio financiero, y las condiciones específicas únicamente aplicables en el caso de que le resulten de aplicación las medidas relativas a la participación en tributos del Estado, a las deudas con acreedores públicos o al régimen de endeudamiento.

El Capítulo IV regula el procedimiento que se inicia de oficio por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante la publicación de una relación de Municipios que cumplen los requisitos subjetivos. El mencionado Ministerio hará el seguimiento y control de las condiciones fiscales y financieras y que, en caso de incumplimiento, podrá dar lugar a la anulación de las medidas de apoyo adoptadas.

El artículo 32 del Real Decreto establece:

1. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicará la relación de municipios que podrán solicitar, por una sola vez, la aplicación las medidas contenidas en el título II del Real Decreto-ley.

2. En el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor por medios telemáticos y con firma electrónica, podrá solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acogerse a alguna o varias de las medidas previstas en este título II del Real Decreto-ley. La mencionada solicitud irá acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieron, los correspondientes acuerdos del Pleno de la Corporación Local, en los que se deberá incluir la aceptación de las medidas que acuerde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como de las condiciones contenidas en este título II del Real Decreto-ley y de aquellas otras condiciones que por aquel Ministerio se consideren necesarias para el saneamiento financiero del municipio.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

3. En el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dictará resolución y, en su caso, concretará las medidas que resultarán de aplicación y la forma de cumplimiento de las condiciones establecidas en esta norma. Respecto de la medida del artículo 23 se requerirá previamente resolución favorable del órgano competente. La citada resolución determinará, en su caso, para cada Entidad Local el importe y los plazos concretos de los anticipos contemplados en el artículo 22.a) de este Real Decreto Ley dentro de los límites máximos establecidos en el mismo, teniendo en cuenta la capacidad de la Entidad Local para su reintegro en los plazos acordados, la evaluación de la revisión del plan de ajuste, la evolución previsible de las entregas a cuenta y las retenciones practicadas por otros conceptos sobre las mismas durante el periodo de aplicación de la medida.

4. En el caso de que la entidad local tenga un plan de ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como consecuencia del mecanismo de pago a proveedores, se tendrá en cuenta su grado de cumplimiento para determinar el contenido de la resolución a la que se refiere el apartado anterior.

5. Si en la resolución a la que se refiere el apartado anterior no se recogiesen todas las medidas solicitadas por el municipio, éste, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar una revisión del plan de ajuste, de modo que tenga en cuenta el contenido de la resolución. En el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, el municipio deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la mencionada revisión.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la normativa señalada y se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación de la Solicitud de acogimiento de las siguientes medidas contempladas en los art. Título II del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio,

1. Fraccionamiento a diez años, como máximo, de las deudas del municipio, o las de sus entidades de derecho público dependientes, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Estatal, que se encuentren en periodo ejecutivo con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley. (Artículo 23)
2. Autorización, exclusivamente para 2013, para la conversión de las operaciones financieras a corto plazo que hubieren concertado antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley en operaciones a largo plazo.(Artículo 24.a)
3. Autorización para que no se compute en los límites de endeudamiento a los que se refieren los artículos 51 y 53 del TRLRHL las operaciones de crédito destinadas a dar cobertura a la falta de pago correspondiente a subvenciones concedidas por la Unión Europea o por las Comunidades Autónomas, durante el tiempo que transcurra desde la concesión de las citadas subvenciones hasta su cobro correspondiente.(Artículo 24.b)
4. Autorización para la concertación de una operación de crédito a largo plazo para financiar el remanente negativo de tesorería para gastos generales del año 2012, así como las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» (Artículo 25).



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

SEGUNDO: Aprobación del Plan de Ajuste para el período 2013-2023 conforme se determina en el Título II de dicho Real Decreto.

“EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PLAN DE AJUSTE CONFORME AL RD LEY 8/2013 DE 28 DE JUNIO

2013-2023

Los retrasos acumulados de los municipios en el pago de sus obligaciones, especialmente las que han contraído con sus proveedores, repercuten negativamente en su liquidez y termina generando problemas estructurales de solvencia.

Como complemento a las medidas previstas en el Título I, para aliviar esta situación, el Gobierno, a través de este Real Decreto-ley, pone a disposición de los municipios que se encuentren en situaciones de especial dificultad un conjunto de medidas extraordinarias y urgentes de apoyo a la liquidez, de carácter temporal y voluntario, que les permita hacer frente a estos problemas, siempre que cumplan con las debidas condiciones fiscales y financieras, tal y como exige la [disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

Entre estas medidas destacan las relativas al ámbito de la participación de los tributos del Estado, a las deudas generadas con los acreedores públicos, al régimen de endeudamiento o a la financiación de los remanentes de tesorería negativos.

En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulado en el artículo siete de la mencionada [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), las citadas medidas se ponen a disposición sólo de aquellos municipios que presenten mayores problemas de liquidez, para lo que se han establecido una serie de criterios que determinarán la elegibilidad de los Municipios. Será el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quien determine de entre las medidas solicitadas por el municipio elegible las que resultan de aplicación por adaptarse mejor a sus problemas concretos.

Por otra parte, sobre la base del cumplimiento de un plan de ajuste se han incluido un conjunto de condiciones, tanto de carácter general como específico, en función de las medidas que les resulten de aplicación, que deberán cumplir los Municipios a los que se aplique lo previsto en este Real Decreto-ley. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se encargará del seguimiento y control de los mencionados planes de ajuste y podrá solicitar y tener acceso a toda la información del Municipio que estime relevante. El incumplimiento de los compromisos contenidos en el plan de ajuste conllevará la anulación de las medidas de apoyo que se hubieran podido adoptar.

El Capítulo I regula el objeto y el ámbito subjetivo identificando los requisitos que deben cumplir los Municipios que quieran solicitar las medidas extraordinarias de liquidez aquí reguladas. Así, además de estar al corriente de sus obligaciones de remisión económico financieras, será necesario que los citados Municipios presenten un ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativo durante los dos últimos años, presenten deudas con acreedores públicos pendientes de compensación que superen el 30 por ciento de sus ingresos no financieros o tengan una deuda superior a un millón de euros con el Fondo de Financiación para el Pago a los Proveedores.



El Capítulo II regula todas aquellas medidas que pueden solicitar los municipios y entre las que cabe destacar la concesión de anticipos del importe de las entregas a cuenta de 2014, el fraccionamiento de las deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Seguridad Social por un plazo máximo de 10 años o la posibilidad, exclusivamente en 2013, de que los Ayuntamientos puedan, a través de préstamos o créditos bancarios, convertir o consolidar en operaciones a largo plazo de la deuda viva sus operaciones financieras a corto plazo.

El Capítulo III regula las condiciones fiscales y financieras asociadas a las medidas extraordinarias de apoyo. Cabe diferenciar entre las condiciones de carácter general aplicables en todo caso, entre las que se encuentran por ejemplo la reducción de los gastos de funcionamiento, la obligación de financiar íntegramente los servicios públicos locales mediante tasas o precios públicos o las medidas destinadas a la supresión de las entidades dependientes o vinculadas que se encuentren en desequilibrio financiero, y las condiciones específicas únicamente aplicables en el caso de que le resulten de aplicación las medidas relativas a la participación en tributos del Estado, a las deudas con acreedores públicos o al régimen de endeudamiento.

El Capítulo IV regula el procedimiento que se inicia de oficio por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante la publicación de una relación de Municipios que cumplen los requisitos subjetivos. El mencionado Ministerio hará el seguimiento y control de las condiciones fiscales y financieras y que, en caso de incumplimiento, podrá dar lugar a la anulación de las medidas de apoyo adoptadas.

El artículo 32 del Real Decreto establece:

1. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicará la relación de municipios que podrán solicitar, por una sola vez, la aplicación las medidas contenidas en el título II del Real Decreto-ley.

2. En el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor por medios telemáticos y con firma electrónica, podrá solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acogerse a alguna o varias de las medidas previstas en este título II del Real Decreto-ley. La mencionada solicitud irá acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieran, los correspondientes acuerdos del Pleno de la Corporación Local, en los que se deberá incluir la aceptación de las medidas que acuerde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como de las condiciones contenidas en este título II del Real Decreto-ley y de aquellas otras condiciones que por aquel Ministerio se consideren necesarias para el saneamiento financiero del municipio.

3. En el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dictará resolución y, en su caso, concretará las medidas que resultarán de aplicación y la forma de cumplimiento de las condiciones establecidas en esta norma. Respecto de la medida del artículo 23 se requerirá previamente resolución favorable del órgano competente. La citada resolución determinará, en su caso, para cada Entidad Local el importe y los plazos concretos de los anticipos contemplados en el artículo 22.a) de este Real Decreto Ley dentro de los límites máximos establecidos en el mismo, teniendo en cuenta la capacidad de la Entidad Local para su reintegro en los plazos acordados, la evaluación de la revisión del plan de ajuste, la evolución previsible de las entregas a cuenta y las retenciones practicadas por otros conceptos sobre las mismas durante el periodo de aplicación de la medida.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

4. En el caso de que la entidad local tenga un plan de ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como consecuencia del mecanismo de pago a proveedores, se tendrá en cuenta su grado de cumplimiento para determinar el contenido de la resolución a la que se refiere el apartado anterior.

5. Si en la resolución a la que se refiere el apartado anterior no se recogiesen todas las medidas solicitadas por el municipio, éste, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar una revisión del plan de ajuste, de modo que tenga en cuenta el contenido de la resolución. En el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, el municipio deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la mencionada revisión.

Por todo ello el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, al cumplir los requisitos objetivos y subjetivos para acogerse a las medidas de financiación extraordinaria recogidas en el Título II eleva al Pleno de la Corporación una Plan de Ajuste financiero para el período 2013-2023 aprobado conforme al modelo aprobado por la Orden Orden HAP537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012.

El modelo establecido para dicha revisión ha sido colgado por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la oficina virtual de coordinación de las Haciendas Locales.

METODOLOGÍA.

La metodología a utilizar consiste en obtener fuentes de información de los presupuestos y liquidaciones de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 así como el estado de ejecución del año 2013 efectuar un análisis de la evolución de las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, del grado de ejecución de las mismas, de los derechos y obligaciones reconocidas, del margen tributario de las principales figuras impositivas del Ayuntamiento.

CONTENIDO PLAN DE AJUSTE.

En este Plan de ajuste se recogen todas y cada una de las medidas que aparecían contempladas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación y sus dos revisiones producidas por los distintos mecanismos de pago a proveedores.

B) AUSTES PROPUESTOS EN LA REVISIÓN DEL PLAN.

B.1.DESCRIPCIÓN MEDIDAS DE INGRESOS.

La evolución experimentada en los Derechos Reconocidos por ingresos corrientes por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se debe a la aprobación de una ponencia de valores aprobada en 2009 y con efectos en 2010, durante los años 2010, 2011 y 2012 se aplica la bonificación regulada en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pasando dicha bonificación del 100% de la diferencia de los recibos de vivienda habituales al 50% en el año 2012 y eliminándose en el año 2013.

En el año 2013 también se suprime la bonificación del 60% de la base imponible por la aprobación de la ponencia de valores en el impuesto sobre el incremento de naturaleza urbana lo que afecta proporcionalmente a los derechos reconocidos estimados.

MEDIDAS NO CUANTIFICADAS EN EL PLAN.

Además de las medidas descritas anteriormente se aprueban las siguientes medidas en materia de ingresos, que por motivos de prudencia no se han cuantificado pero que se espera obtener resultados positivos durante los años de vigencia del Plan.

En relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles:

- Suscripción de convenio con la Dirección General del Catastro a los efectos de la gestión directa por el municipio de las altas catastrales.
- Actualización de los cambios de titularidad.



- Actualización de las nuevas altas.

Las medidas a realizar respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica son las siguientes:

- Depuración del padrón.
- Agilizar las gestiones de las transferencias ante Dirección Provincial.
- Agilizar las nuevas altas de vehículos
- Actualización del impuesto de acuerdo con el I.P.C. (El intervalo más aproximado)

En relación a las Transferencias Corrientes:

1. Gestionar subvenciones de esta índole con el objeto de financiar gastos corrientes en materia de servicios sociales, culturales, de juventud, tercera edad, etc...
2. Gestionar el aumento de la participación del municipio en los Tributos Generales del Estado de forma que se ajuste lo máximo posible al esfuerzo fiscal y población de derecho fundamentalmente.

En relación a las transferencias de capital:

- Gestionar subvenciones destinadas a financiar inversiones municipales, procedentes de la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en el marco del Plan de obra y servicios y de la Administración estatal.

B.2. DESCRIPCIÓN MEDIDAS DE GASTOS.

Medida 1: Reducción costes de personal.

Dentro de este paquete de medidas se han cuantificado las siguientes:

1º) Amortización puestos de personal.

Se ha procedido a la amortización de 8 plazas de personal lo que supone una disminución anual por importe de 233.350,04 €.

AMORTIZACIÓN DE PUESTOS POR JUBILACIÓN.

Durante los 10 años de vigencia del Plan van a producirse 38 jubilaciones, de las 38 jubilaciones van a procederse a la amortización de 22 plazas de acuerdo con el siguiente detalle:

PUESTO	AÑO DE AMORTIZACIÓN	Ahorro conforme a los datos de la liquidación 2011
Coordinación Protección Civil	2013	AÑO 2013: 15.193,47
Limpiadora	2014	
Peón de limpieza	2014	
Ordenanza	2014	
Oficial primera electricista	2014	AÑO 2014: 131.599,32
Oficial Electricista	2015	



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Peón de limpieza	2015	AÑO 2015: 190.013,62
Oficial de 1ª	2017	
Oficial policía local	2017	
Portero Conservador	2017	AÑO 2017: 266.128,47
Auxiliar Administrativo	2018	
Auxiliar de Castillo	2018	AÑO 2018: 335.813,08
Policía Local	2019	AÑO 2019: 382.433,68
Auxiliar Ayuda a domicilio	2020	433.655,68
Policía Local	2020	
Portero conservador	2020	AÑO 2020: 433.655,68
Limpiadora	2021	
Sepulturero		
Policía Local		
Policía Local		
1º oficial fontanero	2021	AÑO 2021: 342.805,20
1º oficial mecánico	2022	AÑO 2022: 557.763,40

Supresión de los 50 € de gratificación por comparecencia en juzgados y tribunales cuando se celebre en hora de descanso normal o en día de descanso semanal.

Para la cuantificación económica de esta medida se ha tenido en cuenta la media del importe de gasto imputable a cada ejercicio por este concepto, una vez analizadas las liquidaciones de los últimos tres ejercicios se estima un ahorro de 7.800,00 euros anuales por este concepto.

Durante los 10 años de vigencia del Plan el ahorro se cuantifica en la cantidad de 78.000,00 euros.

Mediante la modificación en el Convenio Colectivo se ha suprimido los 50 € previstos por comparecencia en juzgados y tribunales, lo que ha implicado que se cumplan los objetivos de esta medida previstos en el Plan. No obstante señalar que dada la imposibilidad de poder determinar el número de personas que se hubieran beneficiado en el año 2012 de la aplicación de esta medida, la cuantificación del menor reconocimiento de obligaciones que ha supuesto su aplicación son datos estimados analizando la media de los 3 últimos ejercicios.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Minoración de la compensación económica por 20 años de ejercicio, supresión de la indemnización por fallecimiento y validez y supresión de la obligación de concertar un seguro de vida y accidente.

Realizando una media de los tres últimos ejercicios liquidados por estos conceptos se estima conseguir un ahorro de 30.000 euros anuales.

Lo que implica que durante la vigencia del plan el Ayuntamiento se ahorra la cantidad de 300.000,00 €.

Mediante la modificación en el Convenio Colectivo se ha suprimido todas las compensaciones económicas por años de servicio además de la supresión de la indemnización por fallecimiento y supresión de la obligación de concertar un seguro de vida y accidente. Por lo que se han cumplido con las medidas establecidas en el Plan por este concepto.

Limitación de las ayudas sociales concedidas al personal de la corporación.

Se limita las ayudas sociales que concede el Ayuntamiento únicamente al personal de la Corporación (excluyéndose familiares) y se limita el número que se pueden solicitar anualmente por funcionario.

El ahorro que genera esta medida anualmente asciende a la cantidad de 23.442,07 €.

La modificación del mencionado Convenio ha supuesto el cumplimiento de esta medida.

Como consecuencia del Plan de Saneamiento Financiero aprobado para el período 2009-2016 por acuerdo de Pleno de fecha 20/07/2009 se crea en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa un departamento de compras. Dicho departamento de compras, la aprobación del Plan de ajuste municipal supuso la licitación mediante la figura del Acuerdo Marco, de los siguientes suministros:

- Suministro material de limpieza
- Suministro material de carpintería
- Suministro material de construcción
- Suministro materia de oficina.
- Suministro material eléctrico.

La medida perseguía tres objetivos fundamentales:

- 1º) Reducción de los contratos menores celebrados para lograr un mayor control del gasto.
- 2º) Consecución de precios de mercados más competitivos mediante el establecimiento de precios unitarios.



3º) Establecimiento de un techo de gasto anual por cada uno de los suministros reseñados.

Con la primera revisión que se realizó del Plan de ajuste se han realizado nuevos Acuerdos Marcos para la consecución de los mismos objetivos señalados anteriormente en los siguientes suministros:

- Suministro uniformidad de la policía local
- Suministro Carburante para la flota municipal.

En el ejercicio 2012 las obligaciones reconocidas producidas por la compra de uniformes de la Policía local ascendió a la cantidad de 18.728,10 €, con la aplicación de esta medida se pretende reducir dicha cantidad a los 15.000,00 €, lo que implica un ahorro de 3.728,10 € anuales, con lo que en los 10 años de vigencia del Plan la aplicación de esta medida va a suponer un ahorro estimado de obligaciones reconocidas por importe de 35.417,00 €.

En el año 2013 el ahorro que se pretende conseguir con esta medida asciende a la cantidad de 1.864,00 € debido a que su aplicación práctica se estima en fecha 01-06-2013.

Por otra parte por lo que se refiere al suministro de carburante para la flota de vehículos municipal las obligaciones reconocidas en el año 2012 ascienden a la cantidad de 76.343,99 €, con la aplicación de esta medida se pretende reducir dicha cantidad en un 10% lo que implica un ahorro de 7.634,39 € anuales, lo que implica que durante la vigencia del plan el ahorro por esta medida ascienda a la cantidad de 72.526,68 €.

En el año 2013 el ahorro que se pretende conseguir con esta medida asciende a la cantidad de 3.817,19 € debido a que su aplicación práctica se estima en fecha 01-06-2013.

Dentro del conjunto de medida 10 también se pretende realizar la licitación por lotes de los seguros municipales para nuevamente la consecución de los siguientes objetivos.

1º) Mayor control del gasto.

2º) Consecución de precios de mercado más competitivos.

Se estima que la aplicación de esta medida, teniendo en cuenta el precio base de licitación, va a suponer un ahorro de 31.490,45 € lo que implica un ahorro durante toda la vigencia del plan 299.159,28 €.

En el año 2013 el ahorro que se pretende conseguir con esta medida asciende a la cantidad de 15.745,22 € debido a que su aplicación práctica se estima en fecha 01-06-2013.

A lo que habría que sumarle el ahorro de 65.822,34 Euros de los Acuerdos Marcos ya en vigor.

Medida 16: Otras medidas por el lado de gastos.

1º) Establecimiento de medidas de ahorro energético.

- Implementación de mejoras en las instalaciones eléctricas que permitan la reducción de horarios del alumbrado y el menor consumo de instalaciones.
- Cambios de potencia y contratos de suministros eléctricos (discriminación horaria) esencialmente en el alumbrado público, de conformidad con el plan de optimización elaborado por la Agencia Provincial de la Energía.

La implantación de estas medidas durante los años 2012 y 2013 deberán de permitir, a partir del año 2014, ahorrar al menos un 25% de la facturación realizada en el año 2011, lo que implica un ahorro de 187.761,51 € anuales.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

2º) Reducción de las actividades lúdicas, de ocio, deportivas, educativas, culturales, agrícolas-ganaderas y taurinas que se celebran en el municipio financiadas por el Ayuntamiento por parte de todas las concejalías y/o áreas del Ayuntamiento, para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

El objetivo marcado con esta medida es una reducción del 10% de las obligaciones reconocidas netas por este concepto en el año 2013 con respecto a la liquidación del año 2011, un 10% de las obligaciones reconocidas netas por este concepto en el año 2014 con respecto a la liquidación del ejercicio 2013 y un 10% de las obligaciones reconocidas netas por este concepto en el año 2014.

3º) Reducción del 5% de las asignaciones a los grupos políticos.

Las obligaciones reconocidas netas por este concepto en la liquidación del ejercicio 2011 ascienden a la cantidad de 29.460 € anuales, el establecimiento de esta medida implica un ahorro anual de 1.473 €.

4º) Reducción de las transferencias a las Entidades locales autónomas en un 25% con respecto a las obligaciones reconocidas netas en el año 2011.

Dicha medida implica un ahorro de 183.277,00 € anuales con respecto a la liquidación del ejercicio 2011.

Con respecto a la aplicación de estas medidas hemos de señalar lo siguiente:

1º) La implantación de las medidas energéticas está prevista para el año 2014.

2º) La reducción de las actividades lúdicas, deportivas y de ocio está prevista para el año 2013.

3º) Se ha cumplido los objetivos previstos por la reducción del 5% de asignación de grupos políticos.

4º) La reducción de las transferencias a las Entidades locales no está prevista hasta el ejercicio 2013.

5º) Revisión del Convenio en Materia Tributaria y Sancionadora entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa.

Se pretende conseguir la aprobación de una revisión del Convenio en materia tributaria y sancionadora provincial y el Ayuntamiento de Tarifa con el objetivo de reducir el coste del Servicio Provincial de Recaudación.

La aplicación de dicha medida se encuentra actualmente en una fase muy avanzada, se ha negociado el texto del nuevo Convenio y se ha procedido a su aprobación por el Pleno de la Corporación estando pendiente únicamente la aprobación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La reducción de costes anuales que va a suponer el nuevo Convenio asciende a la cantidad de 133.662,00 € anuales según los estudios emitidos que constan en el expediente.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

En cuanto al seguimiento de la revisión del Plan de ajuste se regula por lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores establece que:

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.”

Todas las medidas contempladas en el presente Plan tienen su reflejo en el modelo que determina el Contenido de la revisión del Plan de ajuste facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública en la oficina de Coordinación virtual de las Corporaciones locales.

En Tarifa a 27 de Septiembre de 2013.”

TERCERO: Remitir a través de la aplicación informática habilitada al efecto la solicitud y el Plan de Ajuste aprobado por este Pleno.

El Sr. Alcalde explica que el Gobierno ha aprobado esta norma para el saneamiento económico de las Entidades Locales y que se tienen que cumplir varios requisitos, primero los plazos que hoy era el último día para presentar la solicitud y el Plan de Ajuste, después habrá una negociación, y posteriormente la aprobación de la inclusión de Tarifa en estas medidas. Añade que tienen que presentar la solicitud más el Plan de Ajuste y que al no tener mucha información de lo que se podía incluir en el Plan de Ajuste tuvieron que asistir a la reunión que se mantuvo el miércoles en Madrid y que allí lo explicaron todo y que consistía en plasmar en un documento todas las medidas adoptadas en el primer Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento y sus revisiones para tener fiabilidad en la gestión.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que confía en que Tarifa cumpla el trámite y que vean la seriedad del compromiso de Tarifa por sanear sus cuentas. Las medidas a las que solicitamos acogernos están en la propuesta, se aplazaría la deuda con la Seguridad Social 10 años, este sería el punto más importante con unas condiciones especiales y como contrapartida el Ayuntamiento podría liberar la PIE, pone como ejemplo que la subvención que obtuvo Tarifa y que estaba destinada al Proyecto de Rehabilitación de la Muralla del 1% cultural no se cobró y se destinó a pagar parte de la deuda por compensación.

Toma la palabra el Sr. Interventor que explica las medidas que se solicitan y que son las relacionadas en el acuerdo Primero de la propuesta.

- La operación de corto plazo que tiene Tarifa de 1 millón de Euros se permite pasar a largo plazo y se negociará con la Entidad Financiera.
- No se computarán préstamos para sufragar coste de la subvención en el límite del 110%.
- El remanente de tesorería negativo de 9 millones de Euros puede financiarse con una operación de crédito



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde manifestando que ahora falta la negociación e impulso de la aprobación de la solicitud de Tarifa.

Toma la palabra la Sra. Iglesias Gutiérrez, Portavoz del Grupo Socialista, que reitera la queja por la opacidad del Equipo de Gobierno. Dice que el Alcalde intenta que la oposición no forme parte de este expediente que hipoteca al Ayuntamiento hasta el 2023 y que es para el futuro.

Añade que en principio votarían a favor pero que por los pocos datos que tienen deberían votar en contra, señala que el Sr. Alcalde debería pedir disculpas porque protagonizó una recogida de firmas en contra de la ponencia de valores y ahora la presenta en Madrid como un aval y garantía del Plan de Ajuste.

Llama al Sr. Alcalde miserable, ruin, además de incendiario de Tarifa con sus mentiras.

Felicita al Sr. Interventor por el buen trabajo que ha realizado pero dice que los Concejales son ignorantes de las medidas adoptadas y que cree que no se va a cumplir el Plan, ya que por ejemplo el Plan habla de un ahorro en combustible y en el último Pleno que el gasto en este concepto ascendía a 8.000 € aproximadamente y el Plan señala un límite de 5.000 €; el control de gasto para eventos no se está haciendo y también se vio en el último Pleno. También se habla de despidos pero no se dice todo el gasto en contrataciones temporales.

Pregunta que si se van a amortizar 10 ó 14 plazas y que la amortización de los liberados para cuándo.

Interviene el Sr. Medina, Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejale de Hacienda, puntualiza que en relación con el gasto de combustible que es porque en verano se asume el del servicio salvamento y socorrismo

El Sr. Alcalde pide el voto a favor de todos los Grupos Políticos ya que dice que es un acuerdo histórico para Tarifa y pide que se eviten los insultos, que se le ha explicado el carácter urgente de la sesión a todos los Concejales pero dice que quiere que sepa que se lleva a cabo este expediente por el bien de Tarifa y que es un sacrificio muy grande.

La Sra. Carmen M. Iglesias dice que por qué se celebra el Pleno a las nueve, que si tenía que ser a esta hora y no podía ser más tarde para que tuvieran más información.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, Dña. Ana María García Silva, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria Antonia González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. José Antonio Torán Estarellles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): Carmen Miriam Iglesias Gutiérrez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Miguel Ortiz Villegas y D. Francisco Javier Terán Reyes.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Y siendo las nueve horas y quince minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta, que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, doy fe y Certifico.